



Boletín Informativo

Fecha: Junio

Año 2023

N.9

Celebración 75 Aniversario

La Procuraduría General de la República está celebrando, en este 2023, el 75 aniversario de su creación. Específicamente, el 2 de junio de 1948, a partir del Decreto-Ley 40, emitido por la Junta Fundadora de la Segunda República.

La Institución programó una celebración solemne y actividades de índole académica en el auditorio del Colegio de Abogados y Abogadas, en las que participaron funcionarios de la institución, Procuradurías y Abogacías de Latinoamérica, destacados juristas, Jerarcas de los Poderes de la República, así como miembros del Gabinete y funcionarios de otras instituciones públicas.

Asimismo, se firmó una carta de intención entre los países miembros de la Asociación Latinoamericana de Abogacías y Procuradurías (ALAP) con el propósito de profundizar en el ámbito de la capacitación y crecimiento jurídico.

Acción de inconstitucionalidad contra los artículos 33 bis y 33 ter de la Ley Forestal que autorizan obras en áreas de protección de cuerpos de agua

La Procuraduría General de la República informó que no resulta inconstitucional la autorización de obras civiles necesarias para prestar servicios públicos, la seguridad y protección del recurso hídrico e, incluso, para garantizar otros derechos fundamentales, pero sí resulta inconstitucional autorizar otro tipo de obras y dejar abierta la posibilidad de permitir el desarrollo de actividades turísticas. También, estimó que resulta inconstitucional clasificar determinadas obras como de bajo impacto ambiental, sin contar con un criterio técnico que lo fundamente e impedir, transitoriamente, la demolición de cualquier construcción ilegal levantada en las

áreas de protección, pues ello limita, de manera irrazonable, el ejercicio de las potestades estatales tendientes a garantizar el derecho a un ambiente sano y ecológicamente equilibrado.

[Para conocer más](#)

Sala I le da la razón a la PGR en cuanto a la prescripción de boletas de tránsito

La caducidad de las boletas de tránsito, según el artículo 190 de la ley N° 9078, es de 2 años, y debe ser alegada en vía administrativa antes del acto final, siendo que lo acusado en el sub juicio es la indebida aplicación de la caducidad del procedimiento, por lo que la Sala I declara con lugar el recurso de casación interpuesto por la PGR.

[Para conocer más](#)

Para que se configure un conflicto de intereses que exija abstenerse de conocer o participar en algún asunto, el interés debe ser personal o directo.

Los representantes gremiales pueden participar con su voto si la decisión es de carácter general. La colisión palpable de intereses que justifica la abstención está referida a la presencia clara de parentescos, relaciones, negocios o rentas que representan un interés directo de naturaleza personal, familiar, comercial o patrimonial, que pueda superponerse al interés público que debe mediar en la toma de decisiones dentro de la función pública.

En tanto se trate de acuerdos de alcance general, aplicables a todo un sector o a una generalidad de destinatarios, ello no configura un motivo de abstención, pues se trata de decisiones "macro" que afectarán objetivamente a todos aquellos que se encuentren en los supuestos que sustentan la decisión.

[Para conocer más](#)

Las normas constitucionales no pueden ser derogadas por los poderes constituidos

Lo dispuesto en el artículo 170 de la Constitución y su transitorio conlleva el deber jurídico de tramitar y concluir con lo ordenado por el Poder Constituyente reformador.

A la fecha, no existe una reforma constitucional que deje sin efecto lo dispuesto en el numeral 170 de la Constitución ni en su transitorio, por lo que no puede interpretarse que el mandato constitucional no deba ser acatado por los poderes constituidos o que haya perdido vigencia.

[Para conocer más.](#)



SENTENCIAS

⇒ **Expediente:** 19-006675-1027-CA

Analizado por: CENTRO DE INFORMACIÓN JURISPRUDENCIAL

[Resolución](#) N° 00373 - 2022

⇒ **Expediente:** 21-001997-1028-CA

Analizado por: Tribunal de Casación Penal de San José

[Resolución](#) N° 752- 2022

⇒ **Expediente:** 20-002739-1027-CA

Analizado por: SALA PRIMERA

[Resolución](#) N° 00467 - 2023



ALGUNOS DICTAMENES...

⇒ [C-005-2023](#) **Presidenta Ejecutiva Caja Costarricense de Seguro Social.** Considera necesario que nos pronunciemos sobre los siguientes aspectos: "1. ¿Un funcionario que ocupe un puesto de jefatura en la administración pública tiene una prohibición total de pertenecer a la Junta Directiva de una Asociación Solidarista o solamente el funcionario cuyas labores tengan relación con el funcionamiento de la asociación solidarista? 2. En caso de que la prohibición del artículo 14 de la Ley de Asociaciones Solidaristas comprenda solamente al funcionario cuyas labores tengan relación con el funcionamiento de la asociación soli-

darista ¿Bajo qué parámetros se debe determinar si las funciones que realizan los funcionarios cumplen o no, con el fin perseguido de la prohibición de dicho artículo y no se genera un conflicto de intereses al ocupar ambos puestos, tanto en la Institución Pública como en una asociación solidarista?"

⇒ [C-016-2023](#) **Gerente General Instituto Nacional de Seguros.** Solicita nuestro criterio sobre las siguientes interrogantes: "1. Si conforme el artículo 193 Código de Trabajo, el Estado y los entes descentralizados, deben obligatoriamente asegurar contra riesgos del trabajo a las personas listadas en el artículo 683 de ese mismo cuerpo normativo. 2. En caso de que la anterior respuesta sea negativa, se aclare si el Estado y los entes descentralizados, pueden tomar el seguro a favor de las personas listadas en el artículo 683 del Código de Trabajo, según las reglas del artículo 6 de la Ley Reguladora del Contratos de Seguros n° 8956 y el artículo 10 inciso c) del Acuerdo SUGESE 04-10 REGLAMENTO DE REQUISITOS DE FUNCIONAMIENTO DE LOS SEGUROS OBLIGATORIOS".

⇒ [C-027-2023](#) **Presidente Junta Directiva Colegio de Médicos Veterinarios.** Nos consultan lo siguiente: "1) La posibilidad de que, la Junta Directiva, al amparo de los artículos 51 y 58 del Decreto Ejecutivo 19184 del 10 de julio de 1989, celebre sus sesiones de forma virtual. 2) La posibilidad de que las Asambleas Generales puedan celebrarse de forma virtual."

⇒ [C-056-2023](#) **Director Ejecutivo Instituto de Fomento y Asesoría Municipal.** Solicita que nos refiramos a lo siguiente: ¿Puede una institución autónoma que presta un servicio de financiamiento exclusivamente a entes públicos, otorgar un crédito a éstos, para la compra de la deuda de otras instituciones públicas o privadas financieras, otorgando mejores condiciones crediticias con fondos propios, o como banca de segundo piso, al haber conseguido igualmente financiamiento, bajo condiciones muy favorable, que permite invertir esos fondos sin dejar de percibir un rendimiento para la capitalización y recuperación de esos créditos.?

⇒ **C-036-2023** **Ministro de Hacienda.** Se nos consultó si "*¿Debe aplicarse una "prelación", a las distintas "Deducciones" sobre el salario de los funcionarios públicos, pagados a través de la Tesorería Nacional?*".

⇒ **C-069-2023** **Director Nacional de Bandas.** Solicita nuestro criterio sobre la siguiente interrogante: "*... la potestad con la que cuenta el Ministerio de Cultura y Juventud para solicitar a los funcionarios de la Dirección General de Bandas a laborar los días feriados de pago obligatorio. Tal es el caso de los feriados de jueves y viernes santo.*"

⇒ **C-094-2023** **Presidenta Ejecutiva Instituto Nacional de Seguros.** Nos plantea las siguientes interrogantes: "*1. Con base en el artículo 5 inciso b), punto 1) de la Ley del INS, la Junta Directiva del INS tiene la potestad de establecer la posibilidad de que sus sesiones tanto ordinarias como extraordinarias sean virtuales de manera habitual, ¿es decir aún y cuando no medie una situación de urgencia? 2. ¿Las sesiones ordinarias y extraordinarias de los comités corporativos e institucionales, conformados tanto con base en normativa externa (leyes y/o reglamentos), como interna (reglamentos institucionales), pueden ser realizadas de manera virtual habitualmente, es decir aún y cuando no medie una situación de urgencia?*"

ALGUNAS OPINIONES JURÍDICAS

⇒ **OJ-008-2023** proyecto de ley denominado "Adición de un nuevo artículo 4 bis a la Ley Especial para la Transferencia de Competencias: Atención Plena y Exclusiva de la Red Vial Cantonal y sus reformas, Ley N.º9329 del 15 de octubre de 2015", el cual se tramita bajo el número de expediente 23.203, en la Comisión Perma-

nente de Gobierno y Administración.

⇒ **OJ-012-2023** proyecto de ley denominado "Ley para fortalecer los sistemas de control de obra pública del MOPT", el cual se tramita bajo el número de expediente 23.196.

⇒ **OJ-015-2023** proyecto de ley denominado "Ley de creación del fondo de crecimiento para la Región Huetaar Caribe", el cual se tramita bajo el número de expediente 23205

⇒ **OJ-20-2023** Proyecto de ley denominado "Ley para eliminar abusos en cobros por mora", el cual se tramita bajo el número de expediente 23.237

⇒ **OJ-021-2023** Proyecto de ley denominado "Ley de protección de datos personales", el cual se tramita bajo el número de expediente 23.097

⇒ **OJ-030-2023** proyecto de ley que se tramita en el expediente legislativo número 23062, denominado "Desafectación de terrenos propiedad del Estado y de la Municipalidad de Golfito y autorización para permutarlos con terrenos de sujetos privados para el desarrollo y ordenamiento portuario y turístico de la ciudad de Golfito"

ALGUNAS ACCIONES DE IN- CONSTITUCIONALIDAD

⇒ Expediente **23-3630-0007-CO**

Accionante: **DE ASOCIACIÓN CARTAGINESA DE ATENCION A CIUDADANOS DE LA TERCERA EDAD Y OTROS**

CONTRA: **LOS ARTÍCULOS 1, 36 PÁRRAFO FINAL Y 128 INCISO D) DE LA LEY LEY GENERAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA Y 1 Y 25 DE SU REGLAMENTO**

⇒ Expediente: [23-6267-0007-CO](#)

CONTRA: EL ARTÍCULO 4 DEL DECRETO EJECUTIVO N.º 43810-MGP, EN CUANTO REFORMA EL NUMERAL 59 DEL REGLAMENTO DE PERSONAS REFUGIADAS, Y EL ARTÍCULO 4, INCISO f), DEL DECRETO EJECUTIVO N.º 43809 DEL 21 DE NOVIEMBRE DE 2022

Algunas leyes publicadas durante abril y mayo 2023

Número de	Título
10324	DESAFECTACIÓN DE USO PÚBLICO Y AUTORIZACIÓN A LA MUNICIPALIDAD DE SANTA CRUZ PARA QUE DONE UN INMUEBLE DE SU PROPIEDAD A LAS TEMPORALIDADES DE LA ARQUIDIOCESIS DE TILARÁN
10343	REFORMAS DEL ARTÍCULO 4 DE LA LEY 5060, LEY GENERAL DE CAMINOS PÚBLICOS, DE 22 DE AGOSTO DE 1972 Y DEL PÁRRAFO QUINTO DEL ARTÍCULO 2 DE LA LEY 9329 PRIMERA LEY ESPECIAL PARA LA TRANSFERENCIA DE COMPETENCIAS: ATENCIÓN PLENA Y EXCLUSIVA DE LA RED VIAL CANTONAL, DE 15 DE OCTUBRE DE 2015
10323	AUTORIZACIÓN A LA MUNICIPALIDAD DE CARTAGO PARA QUE DESAFECTE DEL USO DE DOMINIO PÚBLICO UN INMUEBLE DE SU PROPIEDAD Y NORMALICE LA SITUACIÓN JURÍDICA DEL ASENTAMIENTO HUMANO CASERÍO "EL PROGRESO", DISTRITO DE SAN NICOLAS DE CARTAGO
10330	APROBACIÓN DEL ACUERDO ENTRE EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA Y EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA FRANCESA SOBRE SERVICIOS AEREOS

Número de ley	Título
10336	LEY CONTRA EL ROBO Y LA RECEPCIÓN DE CABLE, DISPOSITIVOS DE SEGURIDAD DE ACUEDUCTOS, SEÑALES DE TRANSITO Y LÍNEAS FÉRREAS, MEDIANTE LA REFORMA DEL INCISO 6) DEL ARTÍCULO 209, LA ADICIÓN DE UN PÁRRAFO AL ARTÍCULO 330 Y DE UN PÁRRAFO AL ARTÍCULO 331 DE LA LEY 4573, CÓDIGO PENAL, DE 4 DE MAYO DE 1970
10215	CREACIÓN DEL PROGRAMA INCLUSIÓN SOCIAL Y LABORAL DE PERSONAS ADULTAS CON DISCAPACIDAD (INSOLAPAD)
10341	REFORMA DE LA LEY 9052, AUTORIZACIÓN AL ESTADO PARA QUE DONE A LA MUNICIPALIDAD DE ALAJUELA UN TERRENO DE SU PROPIEDAD CON EL FIN DE REALIZAR LA CONSTRUCCIÓN DE UNA TERMINAL FERROVIARIA, DE 9 DE JULIO DE 2012
10360	ACCESO A LA JUSTICIA PARA LAS PERSONAS CONSUMIDORAS
10329	DEBER DE DENUNCIAR EN CASOS DE MAL TRATOS Y ABUSOS CONTRA PERSONAS MENORES DE EDAD, ADICIÓN DE UN PÁRRAFO AL ARTÍCULO 49 DE LA LEY 7739, CÓDIGO DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA, DE 6 DE ENERO DE 1998

Montaje:

Vivian Burban Vega

OFICINA DE PRENSA Y COMUNICACIÓN

Andrés David Pérez Ulloa

DEPARTAMENTO TECNOLOGÍAS DE INFORMACION